

ASUNCION, 17 de Setiembre de 2020

SEÑOR/A

GREGORIO DANIEL ACOSTA TALAVERA

**PRESENTE:**

**NOTIFÍCOLE**, que en el expediente Nro. 158 y Año 2020 con caratula: “FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA”, el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL PRIMER TURNO, Sria. 2, ha dictado la actuación Providencia de Mero Trámite, “Providencia que otorga intervención en juicio (Abog. Gregorio Daniel Acosta Talavera apoderado de Finexpar)”, Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

**JUICIO:** “FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA”. (Expediente principal N° 158-Secretaría N° 2).-

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:  
MIÉRCOLES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO  
DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA  
CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.  
Registrado electrónicamente por: GREGORIO DANIEL ACOSTA TALAVERA CI. 2179916  
NOMBRE Tomar intervencion  
PLRA.pdf2179916154558  
TAMAÑO 155,82 KB  
FECHA DE  
REGISTRO  
ELECTRÓNICO  
08/09/2020 15:46:39

ASUNCION, 17 de Setiembre de 2020.-

En mérito del testimonio del poder presentado, téngase por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Ordénase el desglose y devolución del documento original presentado, previa agregación de la copia debidamente autenticada por el Actuario. Désele la intervención legal correspondiente.-

Hágase saber que **todas las resoluciones en el proceso civil y comercial se notifican por vía electrónica a las partes que han tomado intervención en autos**, a excepción del traslado de la demanda, comunicación a personas extrañas al proceso y las que expresamente

señale el Juez, conforme al Art. 1° de la Acordada N° 1233/2018, con la expresión “*en formato papel*”.-

Ante mi:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

*RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012*

***Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 17/09/2020 13:27:31***